

## **Sobre la (casi) ausencia de Magistradas en el Tribunal Constitucional español**

Desde que se fundó el Tribunal Constitucional ha habido un total de 54 Magistrados. De éstos, ha habido 5 mujeres. O lo que es lo mismo, el 9.25 por cien.

La legalidad vigente.....	1
Los números.....	2
Anexo (algunos datos ilustrativos).....	4
Magistrados del Tribunal Constitucional .....	4
Consejo Fiscal .....	6
Composición de la Junta de Fiscales de Sala (7 mujeres sobre 29 en total).....	6
Composición de la Junta de Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas (2 mujeres sobre un total de 16).....	7

### **La legalidad vigente**

La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, recordando y desarrollando el principio de igualdad material contenido en el art. 9.2 CE y las obligaciones de los poderes públicos al respecto, así como el derecho a la igualdad del art. 14 CE establece que *“la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”*.

Eso significa que, aunque la LOTC no haya sido modificada por la Ley de Igualdad, es preciso leerla a la luz del principio constitucional de igualdad. Dicho de otro modo, la Ley de Igualdad no es directamente aplicable al Tribunal Constitucional, porque este órgano no es administración del Estado, ni se encuentra entre los destinatarios de la norma.

En consecuencia, aunque la LOTC no exija la presencia o composición equilibrada en el Pleno del Tribunal, o en las propuestas de nombramiento de los Magistrados del TC, y aunque no lo haga tampoco la propia Constitución expresamente, *“la igualdad de trato y oportunidades (...) es un principio informador del ordenamiento”*, de todo el ordenamiento.

En la Ley de Igualdad se establece que son criterios generales de actuación de los poderes públicos el *“compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres”* (art. 14. 1) y *“la participación equilibrada de mujeres y hombres en (...) la toma de decisiones”*. No cabe duda de que este precepto se aplica tanto al Gobierno, como al CGPJ, que son poderes públicos, y que son los proponentes en el actual tercio de renovación.

Pero es que además es preciso tener en cuenta que el art. 54 de la Ley, relativo al principio de igualdad en el empleo público, establece que “*la Administración General del Estado (...) designarán a sus representantes en órganos colegiados (...) de acuerdo con el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas*”. Este precepto vincula al Gobierno, que debería tenerlo en cuenta a la hora de hacer su propuesta de candidatos a Magistrados del TC.

Por otro lado el Plan de Igualdad de la Carrera Judicial, aprobado por el Pleno del CGPJ en su sesión de 14 de febrero de 2013, contiene como uno de los objetivos a conseguir “*promover la remoción del déficit de presencia equilibrada de mujeres en los cargos de nombramiento discrecional realizados por el Consejo (...)*. Si bien el Plan, no es una norma jurídica vinculante, es cierto que es un programa de actuación que traslada principios constitucionalmente reconocidos. Estos sí, vinculantes.

Así pues el Gobierno, a quien corresponde nombrar a 2 de los 4 nuevos Magistrados del TC, debe atender a los dictados de la Ley de Igualdad, y debe, en la propuesta que le corresponde realizar, garantizar en la medida de sus posibilidades, la composición equilibrada del órgano que es el máximo intérprete de la Constitución. Por su parte el CGPJ debería tratar de respetar el Plan que el propio Consejo se ha dado, aunque no esté vinculado, en este caso de forma directa y clara, por la Ley de Igualdad.

La Ley de Igualdad entiende por presencia o composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento (DA 1ª).

Una composición equilibrada del TC exigiría<sup>1</sup>:

- Que en la actual fase de nombramiento al menos apareciera una candidata entre los futuros magistrados. Ello supone algo menos del 40% de los 4 magistrados cuyo nombramiento ha de afrontarse en el mes de junio.
- O bien, y considerando que el total de miembros del TC son 12, que **una composición equilibrada llevaría a una proporción de 7-5**, y que hay dos Magistradas en el TC que se mantendrán en el próximo período en su puesto, se propusiera el nombramiento de, al menos, 3 mujeres (a imagen de lo que ha sucedido en la última renovación del *Conseil Constitutionnel* francés). Esto además serviría para paliar el desequilibrio histórico en esta institución.

## Los números

---

<sup>1</sup> El art. 10.1.i) LOTC establece que corresponde al Pleno verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el nombramiento de Magistrados del Tribunal Constitucional. Podría entenderse que entre esos requisitos se incluye el principio de composición equilibrada. Si bien la falta de respeto al principio no invalidaría la propuesta de nombramiento, no es imposible que el TC se manifieste al respecto, a la hora de cumplir con la obligación que le impone el citado precepto de su propia Ley orgánica.

Incluso en ausencia de la Ley de Igualdad, los datos son difícilmente asumibles en un Estado democrático. En términos comparativos, España está a la cola si se compara con otros Estados, aunque los datos agregados no son muy halagüeños<sup>2</sup>.

Como se ha adelantado, desde que se fundó el Tribunal Constitucional ha habido un total de 54 Magistrados. De éstos, ha habido 5 mujeres. O lo que es lo mismo, el 9.25 por cien. En estos momentos, con dos mujeres magistradas la cifra asciende al 16.6 por cien. Podría pensarse que no ha habido más mujeres magistradas simplemente porque no había mujeres en condiciones de serlo. Sin embargo, los datos sugieren que no es así:

El art. 159.2 CE dispone que los miembros del Tribunal Constitucional “*deberán ser nombrados entre Magistrados y Fiscales, Profesores de Universidad, funcionarios públicos y Abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional*”.

Los datos existentes sobre el número de mujeres en los citados “caladeros” de Magistrados del Tribunal muestran que, si bien no hay paridad en los respectivos vértices de cada ámbito, sí hay algo más del citado 9.25 por cien de mujeres. Así es si examinamos los datos de Magistrados y Fiscales, y de Profesores de Universidad.

Pero el porcentaje de mujeres “magistrables” es seguramente sustancialmente mayor si se añaden también los datos de funcionarios juristas (Abogados del Estado, incluso Notarios y Registradores de la propiedad) y Abogados.

### **Magistrados y Fiscales**

La mayoría de los nuevos jueces son mujeres (el 74 % según datos de la última promoción), pero en los principales puestos de la carrera la representación de las mujeres sigue siendo muy baja, en particular en el Tribunal Supremo.

Del Plan de Igualdad de la Carrera Judicial, surgido de un compromiso firmado el 20 de octubre de 2011 se extraen algunos datos de interés, de los que puede destacarse los siguientes: en general en la carrera judicial, hay una amplia masa crítica de mujeres cuya antigüedad supera los quince años. Existe también un número amplio de magistradas que eventualmente estarían en condiciones de aspirar a ser Magistrada del TC. **En el Tribunal Supremo hay un 11,3 % de mujeres, en la Audiencia Nacional un 34,4 %, en las Audiencias Provinciales, un 33,3 % y en los Tribunales Superiores de Justicia, un 52 %.**

---

<sup>2</sup> Vid el informe del Consejo de Europa (2009). Por ejemplo, según la tabla de la p. 49 (hombres y mujeres en Tribunales superiores y supremos no tiene desperdicio: Estamos (¿estábamos?) en el nº 35 de 39 países, sólo por delante de Chipre, Portugal, Italia y Armenia. [http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/03themes/women-decisionmaking/CDEG%282009%291final\\_en.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/03themes/women-decisionmaking/CDEG%282009%291final_en.pdf)

Entre los Fiscales la proporción parece ser mayor. Así, el Consejo Fiscal es paritario, pero no así la Junta de Fiscales de Sala (7 mujeres de un total de 29 miembros, esto es, el 24 %), ni la Junta de Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas (2 mujeres sobre un total de 16, esto es, el 12.5%).

### **Profesores de Universidad**

Según los datos del informe “Mujer y Ciencia” el porcentaje de Catedráticas asciende, de media, al **15,36%**. Las Profesoras Titulares representan el **37,44 %**. Este porcentaje varía sustancialmente por área y Universidad. Por ejemplo, **en la Universidad Carlos III hay 40 catedráticos por cada catedrática**. Teniendo en cuenta la limitada disponibilidad de las plazas incluso antes de la “congelación” de 2010, estas cifras posiblemente permanecerán así un tiempo.

La Constitución no exige que el nombramiento de los profesores de Universidad se limite a Catedráticos, sino que se refiere genéricamente a “Profesores”, por lo que no debería descartarse incluir a Profesoras Titulares entre las posibles candidatas.

### **Anexo (algunos datos ilustrativos)**

Es bastante ilustrativo el informe citado del Consejo de Europa: [http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/03themes/women-decisionmaking/CDEG%282009%291final\\_en.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/equality/03themes/women-decisionmaking/CDEG%282009%291final_en.pdf)

### ***Magistrados del Tribunal Constitucional***

1. † Excmo. Sr. D. Jerónimo Arozamena Sierra (1980-1986)
2. **Excma. Sra. Dña. Gloria Begué Cantón (1980-1989)**
3. † Excmo. Sr. D. Manuel Díez de Velasco Vallejo (1980-1986)
4. Excmo. Sr. D. Luis Díez-Picazo y Ponce de León (1980-1989)
5. † Excmo. Sr. D. Manuel García-Pelayo y Alonso (1980-1986)
6. Excmo. Sr. D. Rafael Gómez-Ferrer Morant (1980-1986)
7. † Excmo. Sr. D. Ángel Latorre Segura (1980-1989)
8. Excmo. Sr. D. Aurelio Menéndez Menéndez (1980-1980)
9. Excmo. Sr. D. Francisco Rubio Llorente (1980-1992)
10. † Excmo. Sr. D. Francisco Tomás y Valiente (1980-1992)
11. † Excmo. Sr. D. Ángel Escudero del Corral (1980-1986)
12. † Excmo. Sr. D. Plácido Fernández Viagas (1980-1983)
13. † Excmo. Sr. D. Antonio Truyol Serra (1981-1990)

14. Excmo. Sr. D. Francisco Pera Verdaguer (1983-1986)
15. Excmo. Sr. D. Jesús Leguina Villa (1986-1992)
16. † Excmo. Sr. D. Fernando García-Mon y González-Regueral (1986-1998)
17. Excmo. Sr. D. Luis López Guerra (1986-1995)
18. Excmo. Sr. D. Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer (1986-1995)
19. † Excmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas (1986-1995)
20. † Excmo. Sr. D. Eugenio Díaz Eimil (1986-1995)
21. † Excmo. Sr. D. José Luis de los Mozos y de los Mozos (1989-1992)
22. Excmo. Sr. D. José Vicente Gimeno Sendra (1989-1998)
23. Excmo. Sr. D. Álvaro Rodríguez Bereijo (1989-1998)
24. Excmo. Sr. D. José Gabaldón López (1990-1998)
25. Excmo. Sr. D. Pedro Cruz Villalón (1992-2001)
26. † Excmo. Sr. D. Julio González Campos (1992-2001)
27. Excmo. Sr. D. Rafael de Mendizábal Allende (1992-2001)
28. Excmo. Sr. D. Carles Viver Pi-Sunyer (1992-2001)
29. † Excmo. Sr. D. Enrique Ruiz Vadillo (1995-1998)
30. Excmo. Sr. D. Manuel Jiménez de Parga y Cabrera (1995-2004)
31. Excmo. Sr. D. Tomás Salvador Vives Antón (1995-2004)
32. Excmo. Sr. D. Pablo García Manzano (1996-2004)
33. † Excmo. Sr. D. Fernando Garrido Falla (1998-2002)
34. Excmo. Sr. D. Pablo Cachón Villar (1998-2004)
- 35. Excma. Sra. Dña. María Emilia Casas Baamonde (1998-2011)**
36. Excmo. Sr. D. Guillermo Jiménez Sánchez (1998-2011)
37. Excmo. Sr. D. Vicente Conde Martín de Hijas (1998-2011)
38. Excmo. Sr. D. Jorge Rodríguez-Zapata Pérez (2002-2011)
39. Excmo. Sr. D. Eugeni Gay Montalvo (2001-2012)
40. Excmo. Sr. D. Javier Delgado Barrio (2001-2012)
- 41. Excma. Sra. Dña. Elisa Pérez Vera (2001-2012)**
42. † Excmo. Sr. D. Roberto García-Calvo y Montiel (2001-2008)
43. Excmo. Sr. D. Pablo Pérez Tremps
44. Excmo. Sr. D. Manuel Aragón Reyes
45. Excmo. Sr. D. Pascual Sala
46. Excmo. Sr. D. Ramón Rodríguez Arribas
47. Excmo. Sr. D. Francisco Pérez de los Cobos
48. Excmo. Sr. D. Luis Ortega
- 49. Excma. Sra. Dña. Adela Asúa**

50. Excmo. Sr. D. Francisco José Hernando Santiago

**51. Excmo. Sra. Dña Encarnación Roca**

52. Excmo. Sr. D. Andrés Ollero Tassara

53. Excmo. Sr. D. Fernando Valdés dal Re

54. Excmo. Sr. D. Juan José González Rivas

**55. Excmo. Sr. ¿o Señora?**

**56. Excmo. Sr. ¿o Señora?**

**57. Excmo. Sr. ¿o Señora?**

**58. Excmo. Sr. ¿o Señora?**

### *Consejo Fiscal*

**Excmo. Sr. D. Eduardo Torres-Dulce Lifante**, Fiscal General del Estado.

**Excmo. Sr. D. Juan José Martín-Casallo López**, Teniente Fiscal del Tribunal Supremo.

**Excmo. Sr. D. Alfonso Aya Onsalo**, Fiscal Jefe de la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado.

**Excmo. Sr. D. Manuel Martín-Granizo Santamaría**, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Esther Fernández García**, Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de A Coruña.

**Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Marta Valcarce López**, Fiscal de la Fiscalía Provincial de Sevilla.

**Ilmo. Sr. D. Pedro Javier Ariche Axpe**, Fiscal de la Fiscalía Provincial de Barcelona.

**Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana Cristina Sanz Álvarez**, Fiscal de la Fiscalía Provincial de Madrid.

**Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Raquel Amado Pico**, Fiscal de la Fiscalía Provincial de Barcelona.

**Ilmo. Sr. D. Guillermo García-Panasco Morales**, Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

**Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Pilar Fernández Pérez**, Fiscal de la Fiscalía de Área de Santiago de Compostela

**Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Consuelo Fidalgo Martín**, Fiscal de la Fiscalía Provincial de Córdoba.

### *Composición de la Junta de Fiscales de Sala (7 mujeres sobre 29 en total)*

1. Eduardo Torres-Dulce Lifante

2. Juan José Martín-Casallo López
3. Alfonso Aya Onsalo
4. Eduardo Fungairiño Bringas
5. Fernando Herrero-Tejedor Algar
6. Antonio Salinas Casado
7. Luis Manuel Navajas Ramos
- 8. Pilar Fernández Valcarce**
9. Mariano Fernández Bermejo
- 10. Elvira Tejada de la Fuente**
11. Antolín Herrero Ortega
12. José María Paz Rubio
13. Benito José Egido Trillo-Figueroa
14. Javier Alberto Zaragoza Aguado
15. Juan Ignacio Campos Campos
- 16. Soledad Cazorla Prieto**
17. José Luis Bueren Roncero
18. Juan Manuel de Oña Navarro
- 19. Pilar Barrero Juan**
20. Antonio Vercher Noguera
21. Olayo Eduardo González Soler
22. José Ramón Noreña Salto
23. Bartolomé Vargas Cabrera
24. Joaquín Antonio Sánchez-Covisa Villa
25. Antonio Narváez Rodríguez
- 26. Consuelo Madrigal Martínez-Pereda**
- 27. María Ángeles Sánchez Conde**
- 28. Rosa Ana Morán Martínez**
29. Pedro José Crespo Barquero

*Composición de la Junta de Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas (2 mujeres sobre un total de 16)*

Cándido Conde- Pumpido Tourón, Fiscal General del Estado.

Juan José Martín-Casallo López, Teniente Fiscal del Tribunal Supremo.

Jesús María García Calderón, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

José María Rivera Hernández, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Gerardo Herrero Montes, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias,

Bartolomé Barceló Oliver, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

Vicente Garrido García, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Maria Teresa Calvo García, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria.**

Manuel Martín-Granizo Santamaría, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-León.

José Martínez Jiménez, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**Teresa Compte Massachs, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma** de Cataluña.

Aurelio Blanco Peñalver, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Carlos Varela García, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Enrique Stern Briones, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Manuel Moix Blázquez, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Manuel López Bernal, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Murcia.